

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0084 del 2022 (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-028-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0075464 de fecha 07 de mayo de 2017, en actividades de control y vigilancia en el Municipio de Valparaíso –Caquetá, por parte de la Policía Nacional, realiza inspección a un vehículo tipo Mixto de placas XYB 176 de nla empresa coomotor Florencia que se movilizaba sobre la vía, donde se halló OCHO COMA VEINTIDOS METROS CUBICOS (8.22M3) de madera en bloques de la especie forestal laurel sin contar con el salvoconducto único de movilización nacional expedido por la autoridad competente.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 028 del 09 de mayo de 2017 se dio apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra de los señores JHON FREDY MUÑOZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.790.711 de Albania-Caquetá y HENRY BONILLA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No.93.020.692 por aprovechar y movilizar productos forestales sin la correspondiente autorización o permiso.

Que mediante auto de tramite No 222 del 12 de septiembre de 2017 se vinculó al proceso y se lñe formularon cargos al señor GILBERTO LOZANO PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No 17.580.495 de belén de los Andaquíes y fue notificado el 19 de septiembre de 2017 de forma personal

Que mediante Auto de trámite No. 0224 de 2017, se cerró la etapa probatoria.

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción de fecha 26 de septiembre de 2017, elaborado por la Contratista Myriam Esmeralda Aristizabal López

Que por medio de la Resolución DTC No. 1396 del 23 de octubre de 2017, se declaró contraventores a los señores HENRY BONILLA Y GILBERTO LOZANO PERDOMO y se exoneró de responsabilidad al señor JHON FREDY MUÑOZ TRUJILLO, y se le impuso como sanción principal una multa por DOS (02) SMMLV.

Que la Resolución DTC No 1396 del 23 de octubre de 2017 se notificó de forma personal el 23 y 24 de octubre de 2017 a los tres investigados.

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0084 del 2022 (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-028-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

Que el 25 de octubre de 2021, quedó en firme la Resolución DTC No 1396 del 23 de octubre de 2017 y por consiguiente, el día 08 de junio de 2022 CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-CVR-028-17**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

(...)

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de dos investigados, por tanto, se declaró contraventores a los señores HENRY OSPINA BONILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.020.692 y al señor GILBERTO LOZANO PERDOMO, identificado con cédula No 17.680.495 y se les impuso como sanción principal una multa de DOS (02) smmlv suma que fue cancelada el 24 de octubre de 2017 tal y como consta a folio 66 del expediente y se exoneró de responsabilidad al señor JHON FREDY MUÑOZ TRUJILLO, identificado con cédula No 1.115.790.711.

Que el 25 de octubre de 2021, quedó en firme la Resolución DTC No 1396 del 23 de octubre de 2017 y por consiguiente, el día 08 de junio de 2022 CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-028-17.

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0084 del 2022 (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-028-17.”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 1396 del 23 de octubre de 2017, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado en contra de HENRY OSPINA BONILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.020.692 y al señor GILBERTO LOZANO PERDOMO, identificado con cédula No 17.680.495 y JHON FREDY MUÑOZ TRUJILLO, identificado con cédula No 1.115.790.711. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-028-17 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

IV. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-025-17, adelantado contra los señores HENRY OSPINA BONILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.020.692 y al señor GILBERTO LOZANO PERDOMO, identificado con cédula No 17.680.495 y JHON FREDY MUÑOZ TRUJILLO, identificado con cédula No 1.115.790.711, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0084 del 2022 (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-028-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

CUARTO: Notificar por aviso el presente auto, conforme a las disposiciones del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Florencia (Caquetá), a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	